

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00294-00
Demandante: CAROL YANETH MEDINA HERRERA
Demandado: MONICA ELISA PAZ CASTRO

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Letra de Cambio aceptada y a cargo de **MONICA ELISA PAZ CASTRO**; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**,

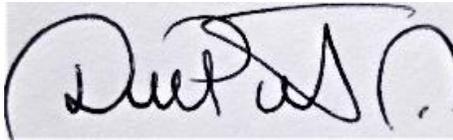
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de CAROL YANETH MEDINA HERRERA identificado con C.C 25.281.332, y en contra de MONICA ELISA PAZ CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 34.570.146, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PÉSOS M/cte. (\$ 40´000.000)** por concepto de capital contenido en el título valor base de esta ejecución.
 - 1.1 Por el valor de los intereses de plazo que sean causado y que no han sido cancelados desde el día 9 de diciembre de 2020 hasta el 1 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de interés bancaria corriente certificada por la Superintendencia Financiera De Colombia.
 - 1.2 Por el valor de los intereses de mora correspondientes que sean causados desde el 2 de febrero del 2021, hasta cuando se haga efectivo el total de la obligación, liquidados según tasas mensuales de interés bancario que certifica la Superintendencia Financiera De Colombia.
- 2.- Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho
- 3.- **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.
4. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor MONICA ELISA PAZ CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.570.146; mmonipaz@gmail.com; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.
- 5.- **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado VICTOR HUGO MANZANO MERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 76.315.892 y portador de la T.P 302179 del C. S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy, Junio de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaría